



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.—Orden de 1 de septiembre de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidades Arte, Ingeniería de Montes y Arquitectura Superior y en el Cuerpo Técnico/Titulados de Grado Medio, Especialidades Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica de Minas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 9147

Lista de espera.—Orden de 1 de septiembre de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería de Minas, y en el Cuerpo Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 9148

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 21 de agosto de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006609-000000..... 9149

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 21 de agosto de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006664-000000..... 9150

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de agosto de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006651-000000..... 9150

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.—Orden de 10 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 4, de ampliación del polígono industrial «Los Varales», de Villafranca de los Barros..... 9151

Normas subsidiarias.—Orden de 10 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en la reclasificación de «Suelo no urbanizable» a «Suelo apto para urbanizar», en polígono delimitado por Ctra. de Fuente del Maestre, traseras del polígono «Los Varales» y factoría «Barbosa y Almeida» 9157

Consejería de Trabajo

Acto de Conciliación. Citación.—Resolución de 24 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 1678/2000..... 9159

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015263..... 9160

Minas.—Anuncio de 17 de agosto de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres n.º 10056..... 9160

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.—Acuerdo de 12 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006765-000000..... 9161

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Contratación.—Resolución de 1 de septiembre de

2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso del servicio de transporte escolar para el curso escolar 2000-2001 9161

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de consolidación y adecuación del yacimiento de Cáparra-La Granjuela y construcción de un Centro de Interpretación del yacimiento..... 9162

Universidad de Extremadura

Adjudicación.—Anuncio de 23 de agosto de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de varios concursos..... 9162

Adjudicación.—Anuncio de 24 de agosto de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de un concurso público de obras 9164

Adjudicación.—Anuncio de 24 de agosto de 2000, por la que se hace pública la adjudicación de una contratación de servicio 9164

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 19 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela 6-B, de la Unidad de Actuación n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbana 9165

Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena

Planeamiento.—Anuncio de 17 de agosto de 2000, sobre modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en el Paseo Príncipe Felipe..... 9165

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Pruebas selectivas.—Anuncio de 25 de agosto de 2000, sobre convocatoria y bases para cubrir, en propiedad, varios puestos de trabajo..... 9165

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo.—Edicto de 16 de agosto de 2000, sobre aprobación del Plan Parcial del Sector PP5..... 9165

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidades Arte, Ingeniería de Montes y Arquitectura Superior y en el Cuerpo Técnico/Titulados de Grado Medio, Especialidades Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica de Minas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2000 (D.O.E. n.º 23, de 26 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera en varios Cuerpos/Categorías, entre las que se encuentran las Especialidades de Arte, Ingeniería de Montes, Arquitectura Superior, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica de Minas, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación

obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de febrero de 2000, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en los Cuerpos/Categorías, Especialidades que a continuación se detallan:

- Arte.
- Ingeniería de Montes.
- Arquitectura Superior.
- Arquitectura Técnica.
- Ingeniería Técnica de Minas.

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.—1.—La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las Listas de Espera de la Especialidad de Arte que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las Listas de Espera constituidas mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 63, de 31 de mayo).

Asimismo, las Listas de Espera de la Especialidad de Arquitectura Técnica constituidas mediante la presente Orden, sustituirán a las Listas de Espera constituidas mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de febrero de 1995 (D.O.E. n.º 22, de 21 de febrero).

CUARTO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concorda con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 1 de septiembre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.^ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 1 de septiembre de 2000, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería de Minas, y en el Cuerpo Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 13 de marzo de 2000 (D.O.E. n.º 36, de 28 de marzo), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera en varios Cuerpos/Categorías, entre las que se encuentran las Especialidades de Ingeniería de Minas e Ingeniería Técnica Industrial, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extrema-

adura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las Listas de Espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

D I S P O N E

PRIMERO.—Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de marzo de 2000, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario y laboral, en los Cuerpos/Categorías, Especialidades que a continuación se detallan:

- Ingeniería de Minas.
- Ingeniería Técnica Industrial.

Las referidas Listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.—1.—La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra «Y» resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.—Cada Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

TERCERO.—Las Listas de Espera de la Especialidad de Ingeniería Técnica Industrial que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las Listas de Espera constituidas mediante las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 13 de enero de 1997 (D.O.E. n.º 8, de 18 de enero).

CUARTO.—Contra la presente Resolución los interesados podrán op-

tar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, a 1 de septiembre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 21 de agosto de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006609-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Faex, S.A., con domicilio en Navalmoral de la Mata, Polígono Industrial, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Faex, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: 1) Línea a 20 KV. «Navalmoral 2», apoyo n.º 5147.

2) Transformador 6.000 KVAS. 20/10 KV.

Final: 1) Transformador 6.000 KVAS. 20/10 KV.

2) C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20/10.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Cobre. Cobre.

Longitud total en Kms.: 0,055.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial de Navalmoral de la Mata.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000/10,000
1	10,000/0,400
1	10,000/0,730
2	10,000/0,400
2	10,000/0,710/0,400

Potencia total en transformadores en KVA: 12.500.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. Polígono Industrial «Campo Arañuelo».

Presupuesto en pesetas: 30.327.510.

Finalidad: Suministro a fábrica de material de defensa.

Referencia del expediente: 10/AT-006609-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de agosto de 2000.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 21 de agosto de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006664-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 2010-1 (existente) de L.A.M.T. a 13,2 KV. «Unión Explosivos» de la S.T.R. Cáceres II.

Final: Apoyo núm. 2011 (existente) de L.A.M.T. a 13,2 KV. «Unión Explosivos» de la S.T.R. Cáceres II.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,730.

Emplazamiento de la línea: Margen izquierda de la Ctra. N-523 en paraje «La Cañada», entre la Ctra. y el Ferrocarril.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
2	20,000/420,000/13,200/230,000
2	20,000/420,000/13,200/230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 2.520.

Emplazamiento: Cáceres. Urbanización «La Cañada», en el T.M. de Cáceres.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, bajo tubo.

Longitud total en Kms.: 3,750.

Voltaje: 380/220.

Potencia en KW.: 2.016.

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 41.897.405.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del expediente: 10/AT-006664-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 21 de agosto de 2000.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 22 de agosto de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006651-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Pabellón Multiusos.

Final: C.T. Dehesa n.º 5.
 Término municipal afectado: Cáceres.
 Tipo de línea: Subterránea.
 Tensión de servicio en KV: 13,2.
 Materiales: Nacionales.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,230.
 Emplazamiento de la línea: C/. Ronda de la Pizarra y Trasera Avda. de la Bondad en Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 4.748.415.
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
 Referencia del expediente: 10/AT-006651-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 22 de agosto de 2000.

El Jefe de Servicio,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 4, de ampliación del polígono industrial «Los Varales», de Villafranca de los Barros.

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica, y la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de febrero de 2000.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los Organos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concurra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá abocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público.

Apreciando que el expediente ha sido subsanado en cuanto fue solicitado por la resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y concurriendo razones de índole económica, por cuanto el asunto afecta a inversiones públicas comprometidas presupuestariamente por la Junta de Extremadura que no admiten demora.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

PRIMERO.—Abocar el conocimiento del asunto más arriba expresado.

SEGUNDO.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 4, de ampliación del Polígono Industrial «Los Varales», de Villafranca de los Barros.

TERCERO.—Publicar como anexo a esta Orden, la normativa urbanística resultante de la aprobación del mencionado Plan Parcial.

CUARTO.—Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día si-

guiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 10 de abril de 2000.

El Consejero,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR 4. AMPLIACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL «LOS VARALES»

ORDENANZAS REGULADORAS

4.1.—GENERALIDADES

4.1.1.—AMBITO DE APLICACION

Estas Ordenanzas serán de aplicación, una vez se produzca la publicación de su aprobación definitiva, en el área incluida en los Planos del presente Plan Parcial de Ordenación (en adelante P.P.).

4.1.2.—DIVISION NORMATIVA: ZONIFICACION

En función de sus características diferenciadas se establecen las siguientes zonas:

- 1.—Industrial (ZI).
- 2.—Zonas verdes (ZV).
- 3.—Equipamiento deportivo (ED).
- 4.—Equipamiento Comercial (EC).
- 5.—Equipamiento Social (ES).

La delimitación de cada una de estas zonas figura en el Plano 3.1 de los incluidos en el presente P.P.

4.1.3.—TRAMITACION DE LICENCIAS

La tramitación de licencias municipales se ajustará a lo prevenido en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, siendo indispensable la previa licencia municipal para toda clase de proyectos de obras, ya sean de nueva planta, ampliación, consolidación, reforma o modificación objetiva del uso de los mismos, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, los movimientos de tierras y los proyectos de urbanización, parcelación y reparcelación, todos los cuales deberán venir suscritos por un fa-

cultativo legalmente autorizado y con visado colegial, debiendo ajustarse a las condiciones establecidas en los Planes y Proyectos aprobados.

Como requisito previo, para el otorgamiento de licencias en esta clase de suelo será necesario que los terrenos sobre los que se pretende actuar merezcan la calificación de solar o, en su defecto, que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante la prestación de las garantías y compromisos señalados en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.2.—TERMINOLOGIA

A los efectos de las presentes Ordenanzas, los conceptos que se utilizan tienen los significados definidos en las NNSS vigentes (artículos 196 a 242) y en la «Modificación de las NNSS de Planeamiento de Villafranca de los Barros: Ampliación del Polígono Industrial», redactado en agosto de 1999 por la Empresa Consultora que suscribe este Plan Parcial.

A continuación se transcriben las definiciones correspondientes a los conceptos más significativos para la correcta interpretación del P.P.

- Alineación exterior de calle: Fija el límite entre los espacios públicos para viales o plazas y las parcelas o solares. (art. 198 de NNSS de Villafranca de los Barros).
- Alineación oficial de fachada: Establece el límite a partir del cual se levanta obligatoriamente la edificación, en todas las plantas del edificio. Podrá referirse tanto al interior como al exterior de la manzana. Únicamente se permitirá rebasar esta alineación oficial con balcones y miradores y escaparates o rejas regulados por el resto de condiciones de la presente normativa. (art. 200 de NNSS de Villafranca de los Barros).
- Retranqueo de fachada: Es el ancho de la faja de terreno comprendida entre la alineación exterior de la calle y la línea de fachada de la edificación. Las franjas de retranqueo no podrán ser ocupadas por construcciones bajo rasante o cuerpos volados, cerrados. (art. 203 de NNSS de Villafranca de los Barros).
- Parcela edificable: Es la parte de solar comprendida dentro de las alineaciones exteriores o de calle, alineaciones interiores y el resto de los linderos de la parcela no sujetos a alguna alineación o retranqueo, siempre si se cumplen las otras condiciones fijadas en estas Ordenanzas. (art. 210 de NNSS de Villafranca de los Barros).
- Coeficiente de edificabilidad volumétrica: Es el cociente entre el máximo volumen construible sobre la rasante y la superficie total de la parcela o sector, expresado en m^3/m^2 . Este Coeficiente

de Edificabilidad Volumétrica será neto o bruto, según se refiera a la superficie de la parcela o del sector (incluyendo viales, áreas de cesión, equipamientos, etc.). (Epígrafe 3 del «Capítulo I: Condiciones generales» del Título VI: Condiciones Regulatorias de la Edificación en las Áreas Aptas para Urbanizar).

4.3.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

4.3.1.—CONDICIONES DE USO

4.3.1.1.—Uso característico.

Conforme a lo dispuesto en las vigentes NNSS (Epígrafe 3: Industrial, Sector 4, del Título VI: Condiciones Regulatorias de la Edificación en las Áreas Aptas para Urbanizar. Modificación de las NNSS de agosto de 1999), el uso característico del suelo incluido en el presente P.P. será el de INDUSTRIA (definido en el artículo 250 de las NNSS de Villafraca de los Barros), en las categorías correspondientes a los GRUPOS I, II y III, definidos en el artículo 251 de la NNSS.

4.3.1.2.—Usos compatibles.

- Aparcamiento-cochera: Todos los grupos (I a IV) definidos en los artículos 244 y 245 de las NNSS.
- Vivienda: Exclusivamente las del grupo II (artículos 247 y 248), restringido a los casos en que sean necesarios para el personal de guardería y vigilancia de las instalaciones que se autoricen.
- Comercial: Grupo II, Grupo I, restringido a las áreas dotacionales de cesión obligatoria y gratuita (artículos 259 y 260).
- Oficinas: Los dos grupos definidos en los artículos 263 y 264.
- Hotelero y hostelero: Grupo I y II, en áreas dotacionales de cesión obligatoria y gratuita (artículos 266 y 267).
- Educativo y cultural: Los dos grupos definidos en los artículos 272 y 273.
- Deportivo: Todos los grupos definidos en los artículos 281 y 282.
- Espacios libres y zonas verdes: según la definición y condiciones expresadas en los artículos 284 a 286.

4.3.2.—DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

4.3.2.1.—Estudios de detalle.

Si se considerase necesaria la redacción de Estudios de Detalle para ajustar o reordenar determinaciones del presente P.P., podrán formularse atendiendo a lo especificado en los artículos 65 y 66 del R.P.

4.3.2.2.—Proyectos de urbanización.

Son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el Plan Parcial. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial sin perjuicio de que puedan efectuarse las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Comprenderán una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4.3.2.3.—Parcelaciones.

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en 2 o más lotes, según define el art. 257 de la Ley del Suelo.

Se considerará ilegal, a efectos urbanísticos, toda parcelación que sea contraria a lo establecido en el Plan Parcial o que infrinja lo dispuesto en los artículos 258 y 259 de la Ley del Suelo.

Toda parcelación urbanística quedará sujeta a licencia.

4.4.—CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION Y USO DEL SUELO

4.4.1.—CONDICION GENERAL.

En todo lo no especificado expresamente para este Sector en el presente P.P., será de aplicación lo dispuesto en las vigentes NNSS para el suelo urbano (Título V: Capítulos 1, 2 y 3).

4.4.2.—PARCELA MINIMA. SEGREGACION DE PARCELAS.

Se establecen, para la parcela mínima edificable, los siguientes valores:

—Superficie mínima.....	600 m ² .
—Fachada mínima.....	12,00 m.
—Fondo mínimo.....	15,00 m.

Podrán subdividirse las parcelas definidas en el presente P.P., respetando los valores mínimos anteriores.

4.4.3.—AGRUPACION DE PARCELAS.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

La agrupación no exige del cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en las presentes Ordenanzas.

4.4.4.—TIPOLOGIA DE EDIFICACION.

Se autorizan las siguientes tipos:

Edificación Industrial (EI): Es el tipo de edificación, exenta o adosada, de una o varias plantas, adecuado para establecimientos e instalaciones destinadas a industrias o almacenes.

Edificación Singular (ES): Es aquella edificación, de composición libre, que por las especiales características del uso a que se destina, no es asimilable a ninguno de los tipos de edificación usuales.

La autorización de esta tipología, así como la idoneidad de su composición quedará supeditada a la aprobación municipal del Avance o Anteproyecto correspondiente.

4.4.5.—OCUPACION DEL SUELO.

La máxima ocupación del suelo será, con carácter general, del setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie de parcela.

En el caso de que en las Condiciones Particulares de Zona (Apartado 4.5.1 a 4.5.6. de estas Ordenanzas) se establezcan otras limitaciones a la ocupación serán de aplicación las más restrictiva.

4.4.6.—SITUACION DE LAS EDIFICACIONES: RETRANQUEOS.

Se establece, con carácter general, un retranqueo de fachada obligatorio, respecto de la alineación exterior principal de la calle, de seis metros (6,00 m.).

En el Plano n.º 3.2 («Parcelación y Alineaciones») de los incluidos en este P. P. se definen gráficamente los retranqueos obligatorios mediante la alineación oficial de fachada.

4.4.7.—NUMERO DE PLANTAS Y ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.

No se limita la altura de las edificaciones, ni el número de plantas, dado que la funcionalidad de los edificios e instalaciones industriales puede precisar valores excepcionales de estos parámetros. La adecuada densidad de edificación se regula mediante las limitaciones impuestas a la ocupación del suelo y a la edificabilidad definidas en el apartado 4.4.9. de estas Ordenanzas.

4.4.8.—ALTURA DE PLANTAS.

Respecto a la altura libre de planta, definida en el artículo 222 de las NNSS, se establecen las siguientes condiciones:

USO	ALTURA LIBRE MINIMA	
	PLANTA BAJA	OTRAS PLANTAS
INDUSTRIAL	3,20 m.	3,00 m.
COMERCIAL	3,20 m.	3,00 m.
SOCIAL	3,20 m.	3,00 m.
RESIDENCIAL	3,20 m.	2,60 m.
DEPORTIVO	3,50 m.	3,00 m.

4.4.9.—COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD

El Coeficiente de Edificabilidad Volumétrica, definido en el apartado 4.2 de estas Ordenanzas, y referido a la superficie de parcela, tendrá los siguientes valores máximos:

Zona Industrial (ZI)	8,00 m ³ /m ² .
Zona Zonas Verdes (ZV)	0,05 m ³ /m ² .
Zona Equipamiento Deportivo (ED)	8,00 m ³ /m ² .
Zona Equipamiento Comercial (EC)	4,00 m ³ /m ² .
Zona Equipamiento Social (ES)	4,00 m ³ /m ² .

Para la medición de la edificabilidad se computará todo lo construido sobre la rasante, incluso las construcciones sobre la altura máxima permitida (apartado 4.4.7) y las entreplantas, pero no los sótanos, ni semisótanos.

No se computarán las plantas diáfanos de la edificación siempre que registralmente se asegure la imposibilidad de su cerramiento, siendo computables estas plantas a efecto de las limitaciones de altura.

4.4.10.—CONDICIONES ESTETICAS Y DE COMPOSICION.

4.4.10.1.—Condiciones generales.

1.—Toda construcción, tanto en su conjunto como en cada elementos que la definen, deberá adecuarse a la tipología edificatoria, las condiciones estéticas, de composición, diseño, materiales y métodos constructivos de la zona.

2.—Cuando el Ayuntamiento estime que el proyecto de una edificación de nueva planta no cumple lo dispuesto en el apartado anterior denegará la licencia solicitada, haciendo constar los motivos de la denegación.

4.4.10.2.—Tratamiento de fachadas y otros paramentos.

1.—Las fachadas se enfoscarán y se pintarán, preferiblemente en colores claros. También podrá emplearse la piedra natural o el ladrillo visto color rojo.

2.—Se prohíbe expresamente el empleo de azulejos y baldosas de terrazo o similares en el revestimiento, total o parcial, de las fachadas, así como en la formación de zócalos, mochetas, recercado de huecos, etc., tanto en las edificaciones de nueva planta como en las reformas de las existentes.

3.—Todas las medianeras y demás paramentos de las construcciones que, como consecuencia de la composición de las edificaciones o de las diferentes alturas de las colindantes, sean visibles desde los espacios libres de uso público, se tratarán igual que las fachadas.

4.—En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento autorizará otros tratamientos para estos paramentos, siempre que se justifique en el proyecto correspondiente que la elección de materiales, color, textura y diseño de formas se integra en la composición general del propio edificio y su entorno inmediato. La apreciación de estas circunstancias corresponde al Ayuntamiento.

5.—Se prohíbe expresamente impermeabilizar esta clase de paramentos con productos bituminosos de colores oscuros, fibrocemento o materiales similares desde el punto de vista estético.

4.4.10.3.—Cubiertas

Para conseguir la unidad en la composición se recomienda la utilización de tejas curvas o mixtas de material cerámico o de hormigón en color rojo.

La utilización de otro tipo de materiales queda sujeta a la autorización del Ayuntamiento, individualizada para cada actuación, con las restricciones que se considere convenientes en cada caso en cuanto a color, calidad, textura, etc.

4.4.10.4.—Carpintería y Cerrajería.

Se prohíbe el aluminio en su color natural en paramentos visibles desde el exterior.

Se recomienda la cerrajería forjada de fundición o de perfiles de hierro pintados de tono oscuro.

Asimismo se recomienda la carpintería exterior de madera barnizada en su color o hierro para pintar en tonos oscuros.

4.4.11.—CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS Y MEDIO AMBIENTALES

4.4.11.1.—Condiciones generales.

1.—Todas las edificaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos deberán cumplir las condiciones establecidas por la reglamentación vigente en el momento de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y durante la ejecución.

2.—Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Actividades

Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y en el resto de legislación aplicable vigente, todas las actividades que se pretendan implantar en el área del P.P. deberán cumplir las condiciones siguientes:

RUIDOS.—El nivel sonoro máximo será de 50 dB(A) en horario nocturno y 70 dB(A) en horario diurno, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela de que se trate, adaptándose al Decreto 2/1991, de 8 de enero, de Reglamentación de Ruidos de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

AGUAS RESIDUALES.—Los vertidos a la red pública de alcantarillado deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Contenido de materias en suspensión no superior a 30 miligramos por litro.
- Demanda bioquímica de Oxígeno medida después de cinco días de incubación a 20° (dBO5) no superior a 10 miligramos por litro.
- El valor del Ph debe estar comprendido entre el 6 y 9.
- El contenido en Nitrógeno expresado en N y (NH₄) no será superior a 10 y 15 miligramos por litro, respectivamente.
- La temperatura no será superior a 40° C.
- Los límites de contenido en componentes tóxicos que puedan elevar el contenido del agua residual serán los que se expresan a continuación:

Plomo (expresado en Pb.), 0,1 miligramos por litro.

Arsénico (expresado en As.), 0,2 miligramos por litro.

Selenio (expresado en Se.), 0,05 miligramos por litro.

Cromo (expresado en Cr. hexavalente), 0,05 miligramos por litro.

Cloro (libre y potencialmente liberable, expresado en Cl.), 1,5 miligramos por litro.

Acido cianhídrico (expresado en Cn.), 0,01 miligramos por litro.

Fluoruros (expresado en Fl.), 1,5 miligramos por litro.

Cobre (expresado en Cu.), 0,05 miligramos por litro.

Hierro (expresado en Fe.), 0,1 miligramos por litro.

Manganeso (expresado en Mn.), 0,05 miligramos por litro.

Compuestos fenólicos (expresado en Fenol), 0,001 miligramos por litro.

RESIDUOS GASEOSOS

- La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no será superior a 1,50 gramos por metro cúbico.
- El peso total de polvo emanado por cada instalación no será superior a 50 kilogramos por hora.

— Quedan totalmente prohibidas las emisiones de polvo o gases nocivos.

4.5.—CONDICIONES PARTICULARES DE CADA ZONA

4.5.1.—INTRODUCCION

A continuación se establecen las condiciones particulares de cada una de las cinco zonas definidas en el apartado 4.1.2 («División Normativa Zonificación») de este documento. Para los casos en que no se definan condiciones específicas serán de aplicación las «Condiciones generales de edificación y uso del suelo» definidas en el apartado 4.4.

4.5.2.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 1: INDUSTRIAL (ZI).

4.5.2.1.—Condiciones particulares de uso.

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1, se autorizan los siguientes:

- Industria: Grupos I, II y III.
- Aparcamiento-cochera: Grupos I a IV.
- Vivienda: Grupo II, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.
- Comercial: Grupos II.
- Hotelero y hostelero: Ninguno.
- Deportivo: Grupos I y II.
- Espacios libres y zonas verdes.

4.5.2.2.—Condiciones particulares de edificación.

Coefficiente de edificabilidad volumétrica: 8,00 m³/m²

4.5.2.3.—Otras condiciones particulares.

4.5.2.3.1.—Aparcamientos.

Conforme a lo expresado en el apartado 2 del Anexo n.º 1 en este P.P. («Estudios Complementarios y Resumen de Características»), en cada parcela deberá localizarse, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 146 m² de superficie de parcela.

4.5.2.3.2.—Cerramientos.

1.—Todas las parcelas en las que se pretenda instalar alguna actividad industrial deberán contar con un cerramiento perimetral de limitación de accesos.

2.—El cerramiento se realizará preferentemente con un zócalo de similares características (materiales y color) que el empleado para el paramento de fachada, con una altura máxima de sesenta centímetros (60 cm.). Sobre este zócalo se dispondrá elementos diáfanos de cerrajería, mallas metálicas, celosías o similares.

En el caso de realizarse cerramientos de mampostería, deberán cumplir las condiciones expresadas en el apartado 4.4.1.02. («Tratamiento de fachadas y otros paramentos»).

3.—No se concederá Licencia Municipal de Apertura a ninguna Industria que incumpla alguna de las condiciones 1 y 2 anteriores.

4.5.3.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 2: ZONAS VERDES (Z.V.).

4.5.3.1.—Condiciones particulares de uso.

Los terrenos incluidos en esta zona tendrán como uso exclusivo el de «Espacios libres y zonas verdes», definido en el apartado 4.3.1 (art. 284 a 286 de las NNSS).

4.5.3.2.—Condiciones particulares de edificación.

— Ocupación máxima del suelo: 2% de la superficie total.

— Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 0,05 m³/m².

— Tipología de edificación: Se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES), definido en el apartado 4.4.4. de este P.P.

— No podrán erigirse otras edificaciones distintas de las integrantes de su ornamentación o amueblamiento urbano, las dependencias complementarias para el servicio, mantenimiento y utilización de la zona, como pequeños evacuatorios, bar-kiosco, etc.

4.5.4.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 3: EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (ED).

4.5.4.1.—Condiciones particulares de uso.

De los usos relacionados en el apartado 4.3.1 se autoriza como uso exclusivo el Deportivo (grupos I y II).

4.5.4.2.—Condiciones particulares de edificación.

Tipología de edificación: Se autoriza únicamente el tipo de Edificación Singular (ES) definido en el apartado 4.4.4.

— Ocupación máxima del suelo: 75%

— Coeficiente de edificabilidad: 8,00 m³/m².

4.5.5.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 4: EQUIPAMIENTO COMERCIAL (EC).

4.5.5.1.—Condiciones particulares de uso.

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

— Comercial: Grupos I y II.

— Aparcamiento-cochera: Grupos I a IV.

- Vivienda: Grupo II, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.
- Hotelero y hostelero: Grupo I y II.
- Espacios libres y zonas verdes.

4.5.5.2.—Condiciones particulares de edificación.

Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 4,00 m³/m².

4.5.6.—CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 5: EQUIPAMIENTO SOCIAL (ES).

4.5.6.1.—Condiciones particulares de uso.

De los usos definidos en el apartado 4.3.1 se autorizan los siguientes:

- Oficinas: Grupos I y II.
- Educativo y Cultural: Grupos I y II.
- Vivienda: Grupo II, con las restricciones expresadas en el apartado 4.3.1.2.
- Aparcamiento-cochera: Grupos I y II.
- Hotelero y hostelero: Grupo I y II.

También se autoriza cualquier uso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser considerada como Equipamiento Social.

4.5.6.2.—Condiciones particulares de edificación.

Coeficiente de edificabilidad volumétrica: 4,00 m³/m².

ORDEN de 10 de abril de 2000, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en la reclasificación de «Suelo no urbanizable» a «Suelo apto para urbanizar», en polígono delimitado por Ctra. de Fuente del Maestre, traseras del polígono «Los Varales» y factoría «Barbosa y Almeida».

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo y de la Asesoría Jurídica, y la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de febrero de 2000.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los Organos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de julio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concurra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público.

Apreciando que el expediente ha sido subsanado en cuanto fue solicitado por la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y concurriendo razones de índole económica, por cuanto el asunto afecta a inversiones públicas comprometidas presupuestariamente por la Junta de Extremadura que no admiten demora.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

- 1.º Avocar el conocimiento del asunto más arriba expresado.
- 2.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en la reclasificación de «Suelo no urbanizable» a «Suelo apto para Urbanizar» en polígono delimitado por Ctra. de Fuente del Maestre, traseras del Polígono «Los Varales» y Factoría «Barbosa y Almeida».
- 3.º Publicar como anexo a esta Orden la normativa urbanística resultante de la aprobación de esta modificación.
- 4.º Dar cuenta de esta Resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede

interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 10 de abril de 2000.

El Consejero,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

ARTICULOS DE LAS «NORMAS URBANISTICAS», DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, AFECTADOS POR LA PRESENTE MODIFICACION QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

37.—Los sectores de actuación coinciden con cuatro zonas de uso diferenciado:

- a) El sector 1 coincide con la zona de uso íntegramente industrial, y se destina a este fin por existir en ella un asentamiento y detectarse ciertas aperturas por parte de este tipo de instalaciones.
- b) El sector 2 coincide con la zona íntegramente para almacenaje agro-ganadero y servirá para el desarrollo de ésta.
- c) El sector 3 coincide con la zona íntegramente residencial y se destina a viviendas unifamiliares de protección pública y renta libre.
- d) El sector 4 constituye una zona de uso íntegramente industrial que tiene como objetivo el desarrollo de los terrenos destinados a este uso ubicados al oeste de la línea del ferrocarril.

38.—Para el desarrollo de las actuaciones en todos los sectores, se fija el sistema de compensación.

42 BIS.—Condiciones particulares del Plan Parcial 3.

Además de las condiciones generales de obligado cumplimiento que se establecen en los artículos 37, 38, 39 y 40, se establecen las siguientes condiciones particulares:

- a) Uso: Plan Parcial de uso exclusivo residencial.

b) Superficie: Comprende un ámbito de 6,18 Has.

c) Edificabilidad máxima: Será de 0,55 m²/m², que supone la construcción de 33.990 m²

d) Número máximo de viviendas: 235 (38 viv/Has).

e) Sistema de actuación: Por compensación.

f) Cesiones: Sistemas interiores, más 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo, siendo como mínimo las establecidas por el Reglamento de Planeamiento.

g) Poligonación: Se desarrollará en este P.P. en un único polígono de actuación.

h) La altura máxima será de dos plantas sin ningún aprovechamiento por encima de la línea de cornisa.

i) Todas las viviendas incorporarán al menos una plaza de aparcamiento dentro de la edificación, de forma individual o agrupada.

42-TRIS. Condiciones particulares del Plan Parcial 4.

Además de las condiciones generales de obligado cumplimiento que se establecen en el artículo anterior, se establecen las siguientes condiciones particulares:

- a) Uso característico: Industrial.
- b) Superficie aproximada: 166.516 m².
- c) Edificabilidad: La edificabilidad máxima bruta del sector será de seis metros cúbicos por metro cuadrado (6,00 m³/m²), lo que supone un volumen máximo de 999.096 metros cúbicos.
- d) Limitaciones a la zonificación: Superficie máxima de suelo industrial: 70%.
- e) Reservas de suelo para dotaciones: Se cumplirán como mínimo, los valores establecidos en el artículo 11 del «Anexo al Reglamento de Planeamiento (RP)».

Capítulo 1: CONDICIONES GENERALES

397.—Ambito.

Las presentes Normas afectarán a los terrenos comprendidos en la N.S. con destino a ser urbanizados en el futuro.

A los efectos de regulación de la edificación y uso, el suelo urbanizable —que debe desarrollarse mediante la redacción de Planes Parciales ajustados a lo establecido en la Ley del Suelo y del Reglamento de Planeamientos de la misma— se divide en las áreas

delimitadas en los planos de Calificación y Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable que se agrupan de la siguiente forma:

- De desarrollo industrial.
- De desarrollo para almacenaje agro-ganadero.
- De desarrollo residencial.
- Industrial (Sector 4)

Las zonas verdes calificadas dentro de las áreas aptas para la urbanización, grafiadas en la documentación, constituyen la totalidad o parte (si no alcanzan los mínimos del R.P.) de las dotaciones de zonas verdes de Plan Parcial establecidas como cesión obligatoria.

EPIGRAFE 3. INDUSTRIAL (Sector 4).

409-BIS.—Condiciones generales.

a) Definición.—Corresponde a la ampliación del actual Polígono Industrial, situado al Oeste de la línea de FFCC.

b) Condiciones de uso.

* Uso característico: Industria, grupos I, II y III (artículos 250-251).

* Usos compatibles:

- Aparcamiento-cochera, todos los grupos (art. 244-245).
- Vivienda, Grupo II (art. 247-248), restringido a las viviendas necesarias para el personal de guardería y vigilancia de las instalaciones que se autoricen.
- Comercial, Grupo II. Grupo I, restringido a las áreas dotacionales de cesión obligatoria y gratuita.
- Oficinas, todos los grupos (art. 263-264).
- Hotelero y hostelero. Grupo I y II, en áreas dotacionales de cesión obligatoria y gratuita.
- Educativo y cultural, todos los grupos (art. 272-273).
- Deportivo, todos los grupos (art. 281-282).
- Espacios libres y zonas verdes (art. 284-285-286).

c) Condiciones de parcelación.

Las dimensiones de la «parcela mínima edificable» serán las siguientes:

- Superficie: 600,00 m².
- Longitud de fachada: 12,00 m.
- Fondo: 15,00 m.

d) Condiciones de aprovechamiento.

d.1) Superficie ocupada.—La máxima ocupación de la parcela será del 75%.

d.2) Retranqueos.—Se establece un retranqueo obligatorio de la alineación de fachada, respecto de la alineación principal exterior de calle, de seis metros (6,00 m.)

d.3) Edificabilidad.

* Coeficiente de edificabilidad volumétrica.

Es el cociente entre el máximo volumen construible sobre rasante y la superficie total de la parcela o del Sector. Se expresa en m³/m².

Este coeficiente de edificabilidad volumétrica será neto o bruto según se refiera a la superficie de la parcela o del Sector (incluyendo viales, áreas de cesión, equipamientos, etc.) respectivamente.

El coeficiente de edificabilidad volumétrica del Sector no será superior a seis metros cúbicos por metro cuadrado (6,00 m³/m²).

d.4) Altura de las edificaciones.—Libre.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 24 de agosto de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial de Cáceres. Expte. n.º 1678/2000.

Expediente número: 1678/2000.

Actor: Carmelo J. Mateos de los Dolores.

Demandado: Contrachapados del Jerte, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia, Casa Cultural-Biblioteca, calle Trujillo, s/n., en la siguiente fecha: 27 de octubre de 2000, 10.00 horas.

Mérida, a 24 de agosto de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de julio de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-015263.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Eléctrica de Monesterio, S.A., con domicilio en Sevilla, C/. Pastor y Landero, 3-1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea entronque Pilar Viejo a C.T. n.º 2 (intercalado).

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Monesterio.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,770.

Emplazamiento de la línea: «El Chorrillo».

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,420.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Monesterio. «El Chorrillo».

Presupuesto en pesetas: 13.662.457.

Finalidad: Paso de línea a subterránea por construcciones Urbanización «El Chorrillo».

Referencia del expediente: 06/AT-014208-015263.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de julio de 2000.—El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2000, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres n.º 10056.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por EXTREMADURA 2000 DE SERVICIOS, S.A., con domicilio en Mérida (Badajoz), Ctra. Montijo, P.K. 22'800, ha sido solicitado un Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10056, «Obando», 48 cuadrículas mineras, Cáceres (Cáceres) y Puebla de Obando (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	6º 35' 00"	39º 10' 40"
2	6º 35' 00"	39º 12' 40"
3	6º 37' 40"	39º 12' 40"
4	6º 37' 40"	39º 10' 40"
5	6º 35' 00"	39º 10' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, a 17 de agosto de 2000.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ACUERDO de 12 de julio de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica
Ref.: 10/AT-006765-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 1035-3-LAMT a 13,2 KV. «Plasencia 1-STR Plasencia Industrial».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Malpartida de Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,050.

Emplazamiento de la línea: Paraje Calleja de los Frailes.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Malpartida de Plasencia. Paraje «Calleja de los Frailes», en el T.M. de Malpartida de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 3.808.547.

Finalidad: Suministro a nuevo C.T. «Polígono Industrial».

Referencia del expediente: 10/AT-006765-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los

bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 12 de julio de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR INSTALACIONES

Juan Antonio Tabares González. C/. Plaza Picasso, n.º 43, de Malpartida de Plasencia. Término municipal de Malpartida de Plasencia, Parcela 03, Polígono 18.

Ml. ocupación red subterránea: 5.

M² ocupación red subterránea: 3.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso del servicio de transporte escolar para el curso escolar 2000-2001.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 08/02/2343.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Transporte escolar para el curso escolar 2000-2001.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 86, de 25-7-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 1.339.237.592 Ptas. (8.048.980,034 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 1-9-00.
- b) Contratista: Desierto.
- c) Nacionalidad: —
- d) Importe de adjudicación: —

Mérida, 1 de septiembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de consolidación y adecuación del yacimiento de Cáparra-La Granjuela y construcción de un Centro de Interpretación del yacimiento.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- c) Número de Expediente: 17.02.VP04.1/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Consolidación y adecuación del yacimiento de Cáparra-La Granjuela y construcción de un Centro de Interpretación del yacimiento.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 59, de 23 de mayo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 228.977.570 pesetas (1.376.182,91 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 25 de julio de 2000.
- b) Contratista: JNG-ECONISA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 197.326.000 pesetas (1.185.953,14 euros).

Mérida, a 25 de julio de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 29-7-99 (D.O.E. n.º 89, de 31-7-99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de varios concursos.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S. 1278.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Adquisición programa Software Engineer. Escuela Ingenierías Industriales.

3.—TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO:

Ordinaria y Procedimiento Negociado.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.907.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 31-7-2000.
- b) Contratista: Parametrictechnology España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 5.907.000 ptas.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S. 1282.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: 20 lupas binoculares con zoom y 20 microscopios binoculares. Facultad de Ciencias.
- c) Lote: Unico.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 22 de abril de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Ordinaria, abierto y concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 6.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 03-7-2000.
- b) Contratista: Leica Microsistemas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 6.000.000 de ptas.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S. 1397.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Material para equipamiento de la titulación de Ingeniero en Geodesia y Cartografía de la Escuela Politécnica. Cáceres.
- c) Lotes:
 - Lote núm. 1: Escáner Fotogramétrico de precisión.
 - Lote núm. 2: Cámara Métrica, juego de lentes y software.
 - Lote núm. 3: Software de postprocesado y configuración de equipos móviles bifrecuencia, relacionado con equipos GPS.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 16 de mayo de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Ordinaria, abierto y concurso público.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 24.759.000 ptas.
— Lote núm. 1: 8.200.000 ptas.
— Lote núm. 2: 5.539.000 ptas.
— Lote núm. 3: 11.020.000 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 17-7-2000.
- b) Contratista:
 - Lote núm. 1: Grafinta, S.A.
 - Lote núm. 2: Grafinta, S.A.
 - Lote núm. 3: Leica Geosystems, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote núm. 1: 7.948.000 ptas.
 - Lote núm. 2: 5.261.760 ptas.
 - Lote núm. 3: 10.853.000 ptas.

Badajoz, 23 de agosto de 2000.—El Vicerrector de Investigación, FRANCISCO OLIVARES DEL VALLE.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2000, por el que se hace pública la adjudicación de un concurso público de obras.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

Universidad de Extremadura, expediente 0.303, tramitado por la Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de las instalaciones de los laboratorios de Forestales del Centro Universitario de Plasencia.
- c) Lote: Unico.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 11 de julio de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Urgencia, abierto y concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 10.773.790 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 27-7-2000.
- b) Contratista: Placonsa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 10.127.362 ptas.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

Universidad de Extremadura, expediente 0.304, tramitado por la Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de un aulario en la Facultad de Estudios Empresariales y Turismo. Cáceres.
- c) Lote: Unico.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 11 de julio de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

Urgencia, abierto y concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 50.000.178 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 27-7-2000.
- b) Contratista: Antonio Población Palacios.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 49.000.178 ptas.

Badajoz, 24 de agosto de 2000.—El Vicerrector de Investigación, FRANCISCO OLIVARES DEL VALLE.

ANUNCIO de 24 de agosto de 2000, por la que se hace pública la adjudicación de una contratación de servicio.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

Universidad de Extremadura, expediente S. 1405, tramitado por la Sección de Patrimonio.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Bar Cafetería en la piscina del Campus Universitario de Cáceres.

3.—TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO:

Ordinaria y procedimiento de negociado.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION O CANON DE EXPLOTACION:

Importe total: 25.000 ptas. mensuales en los tres meses de desarrollo del servicio.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13-7-2000.
- b) Contratista: José María Plata Mena.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: 25.000 ptas./mes.
- e) Plazo de ejecución: Desde 15-6-2000 a 15-9-2000.

Badajoz, 24 de agosto de 2000.—El Vicerrector de Investigación, FRANCISCO OLIVARES DEL VALLE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de julio de 2000, sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela 6-B, de la Unidad de Actuación n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 19 de julio de 2000, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 6-B, de la Unidad de Actuación núm. 12, del Plan General de Ordenación Urbana, ubicada en Avda. de Pardaleras y calle Juan de Badajoz, calle Fernando Sánchez Sampedro y calle Maestro, presentado por D. José M.ª García de la Torre, en representación de Inonsa, S.L. y, redactado por el arquitecto, D. Evaristo Muñoz Yribarren, teniendo por finalidad el cambio de tipología edificatoria, de edificación densa a manzana con patio de manzana.

Asimismo, acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 19 de julio de 2000.—EL Alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA

ANUNCIO de 17 de agosto de 2000, sobre modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en el Paseo Príncipe Felipe.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 28 de enero de 2000 acordó aprobar inicialmente «la Modificación Puntual n.º 1, en el Paseo Príncipe Felipe» en Esparragosa de la Serena, del Proyecto de Delimitación de suelo urbano aprobado definitivamente el 12 de diciembre de 1988, sometándose a información pública por espacio de un mes, durante el cual podrán deducirse las alegaciones pertinentes.

Esparragosa de la Serena, a 17 de agosto de 2000.—El Alcalde, ANTONIO BASTIAS NOGALES.

YUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 25 de agosto de 2000, sobre convocatoria y bases para cubrir, en propiedad, varios puestos de trabajo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, del día 24-8-00, n.º 195, aparecen publicadas las convocatorias y bases para cubrir en propiedad los siguientes puestos de trabajo:

- Una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios, perteneciente al grupo C, a través de Concurso-Oposición por Promoción Interna.
- Una plaza de Limpiadora-Encargada de Limpieza, vacante en la plantilla de personal laboral, a través de Concurso-Oposición por Promoción Interna.
- Una plaza de Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios, perteneciente al grupo E, a través de oposición libre.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán presentarse durante los veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezueta del Valle.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

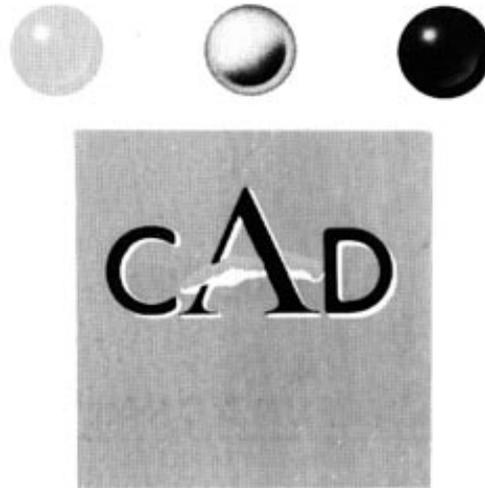
Cabezuela del Valle, 25 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 16 de agosto de 2000, sobre aprobación del Plan Parcial del Sector PP5.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de julio de 2000 ha sido aprobado el documento refundido del Plan Parcial del Sector PP5 promovido por CIUDAD JARDIN SAN ANTON, S.L., en cumplimiento de lo acordado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en Resolución de fecha 31 de mayo de 2000 sobre aprobación definitiva del referido Plan Parcial como trámite previo para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 16 de agosto de 2000.—EL ALCALDE.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

